



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Los elementos de maniobra y protección, deberán poseer un enclavamiento que no permita que éstos puedan ser colocados o extraídos bajo carga.

El interruptor automático deberá contar con la posibilidad de ser bloqueado en la posición de abierto, o bien ser extraíble.

En este último caso la extracción sólo podrá realizarse en la posición "abierto".

La distancia aislante entre contactos abiertos del interruptor será visible o unívocamente indicada por la posición "abierto" del elemento de comando. En caso contrario deberá contar con una señalización adicional que indique la posición real de los contactos.

**En todos los casos se deberá instalar dispositivos de protección y maniobra bipolares.**

**Protección contra contactos directos.**

Consiste en tomar las medidas destinadas a proteger a las personas contra los peligros que puedan resultar de un contacto con partes normalmente bajo tensión.

Ninguna de las partes de una instalación que normalmente está bajo tensión, deberá ser accesible al contacto con las personas. La protección debe lograrse mediante aislación adecuada de las partes (que sólo puede quedar sin efecto destruyéndola mediante el uso de herramientas) o bien, cuando técnicamente sea factible, colocando las partes fuera del alcance de la mano por medio de obstáculos adecuados: chapas, rejas, u otra protección mecánica.

Dichos elementos de protección deberán contar con suficiente rigidez mecánica para que impidan que, por golpes o presiones, se pueda establecer contacto eléctrico con las partes bajo tensión. Si las protecciones son chapas perforadas o rejas, deberá asegurarse la imposibilidad de alcanzar las partes bajo tensión.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Nota:** La corriente de operación nominal del interruptor diferencial no deberá superar las 30 mA, para asegurar la protección complementaria en caso de fallas de otras medidas de protección contra contactos directos o imprudencia de los usuarios, provocando la desconexión de la parte afectada de la instalación, a partir del establecimiento de una corriente de falla a tierra.

La utilización de tal dispositivo no está reconocida como medida de **protección completa**, por lo tanto, no exime en modo alguno del empleo del resto de las medidas de seguridad reglamentarias.

Se debe notar que una solución de este tipo facilita la protección contra contactos indirectos, a la vez que permite condiciones de puesta a tierra técnica y económicamente factibles y tiene la ventaja adicional, desde el punto de vista de protección contra incendio, de supervisar permanentemente la aislación de las partes bajo tensión.

**Protección contra contactos indirectos**

Se tomarán todas las medidas necesarias destinadas a proteger a las personas contra los peligros que puedan resultar de un contacto con partes metálicas (masas) puestas accidentalmente bajo tensión a raíz de una falla en la aislación.

**Definición de masas:**

Conjunto de las partes metálicas de aparatos, de equipos y de las canalizaciones eléctricas y sus accesorios (cajas, gabinetes, etc.), que en condiciones normales, están aisladas de las partes bajo tensión, pero que puedan quedar eléctricamente unidas con estas últimas a consecuencia de una falla.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Instalación de puesta a tierra**

- a) En todos los casos deberá efectuarse la conexión a tierra de todas las masas de la instalación.
- b) Las masas que son simultáneamente accesibles y pertenecientes a la misma instalación eléctrica estarán unidas al mismo sistema de puesta a tierra.
- c) El sistema de puesta a tierra será eléctricamente continuo y tendrá la capacidad de soportar la corriente de cortocircuito máxima coordinada con las protecciones instaladas en el circuito.
- d) El conductor de protección no será seccionado eléctricamente en punto alguno ni pasará por el interruptor diferencial en caso de que este dispositivo forme parte de la instalación.

**Valor de la resistencia de puesta a tierra.**

**Toma de Tierra**

La toma de tierra está formada por el conjunto de dispositivos que permiten vincular con tierra el conductor de protección. En los tableros estarán conectadas por medio de una barra en su interior con suficiente capacidad de puntos de instalación.

Esta toma deberá realizarse mediante elementos aprobados por la reglamentación vigente.

**Conductor de protección**

La puesta a tierra de las masas se realizará por medio de un conductor, denominado "conductor de protección" de cobre electrolítico aislado que recorrerá la instalación y cuya sección mínima se establece conforme a las



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

normas dejando en claro que en ningún caso la sección del conductor de protección será menor a 2,5 mm<sup>2</sup>. El conductor de protección que vincula el **tablero seccional al punto de tierra general**, será de sección adecuada a las normas y en un todo conforme a los cálculos correspondientes.

Este conductor estará conectado directamente a la toma de tierra descrita en el punto, e ingresará al sistema de cañerías de la instalación por la caja de tablero correspondiente.

**Tomacorriente con puesta a tierra**

Conforme a lo indicado, la conexión al borne de tierra del tomacorriente identificado para esta función, se efectuará desde el borne de conexión del conductor de protección en la caja mediante una derivación con cable de cobre aislado.

**Caños, cajas y gabinetes metálicos**

Para asegurar su efectiva puesta a tierra se realizará la conexión de todas las cajas y gabinetes metálicos con el conductor de protección, para lo cual deberán estar provistos de un borne o dispositivo adecuado.

Los caños deberán estar fijados mecánicamente a la caja para garantizar la continuidad de la protección.

**Caños, cajas, y gabinetes de material aislante**

El conductor de protección deberá conectarse al borne de tierra previsto en las cajas y gabinetes.

**Nota:** Si en una instalación se vinculan caños metálicos y cajas aislantes deberán preverse dispositivos adecuados para conectar los caños al conductor de protección de cada caja.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Las instalaciones eléctricas deberán ser objeto de una inspección inicial previa a su puesta en servicio.

La inspección tendrá por objeto controlar que las instalaciones hayan sido efectuadas en concordancia con las prescripciones reglamentarias.

**Inspección inicial**

La inspección inicial debe comprender las siguientes verificaciones:

**Inspección visual**

- Existencia, de la declaración del fabricante que todos los componentes cumplen con las Normas correspondientes.
- Correcto conexionado de la instalación de puesta a tierra.
- Existencia en todos los tomacorrientes de la conexión del conductor de protección a su borne de puesta a tierra.
- Operación mecánica correcta de los aparatos de maniobra y protección.
- Acción eficaz de los enclavamientos de los aparatos de maniobra y protección.
- Comprobación de la correcta ejecución de las uniones eléctricas de los conductores.
- Correspondencia entre los colores de los conductos activos, neutro y de protección con los establecidos en el código de colores, indicación mediante anillos indicación de fase y número de circuito según corresponda.
- Comprobación de la ubicación, características constructivas e inscripciones indicativas del tablero seccional.

**Conformidad con el proyecto aprobado**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Verificar que la instalación cumpla con lo indicado en el proyecto aprobado y la memoria técnica, especialmente en lo relacionado a:

- Cantidad y destino de los circuitos, secciones de los conductores activos.
- Dimensiones y características de los materiales de las canalizaciones.
- Sección del conductor de protección.
- Características nominales de los aparatos de maniobra, seccionamiento y protección.
- Continuidad eléctrica del conductor de protección, con óhmetro de tensión menor a 12 V.
- Resistencia de aislación de la instalación eléctrica.
- Resistencia del sistema de puesta a tierra.

**Inspección periódica.**

La inspección periódica deberá comprender las siguientes verificaciones:  
Correcto conexionado de la instalación de puesta en tierra.

- Existencia en todos los tomacorrientes de la conexión del conductor de protección a su borne de puesta a tierra.

- Operación mecánica correcta de los aparatos de maniobra y protección.

**Medición**

- Continuidad eléctrica del conductor de protección, con óhmetro de tensión menor de 12 V.

- Resistencia de aislación de la tensión eléctrica.

- Resistencia del sistema de puesta a tierra

- Pruebas

**Resistencia de aislación**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

La medición de la resistencia de aislación debe hacerse desconectando los artefactos y aparatos de consumo, debiendo quedar cerrados todos los equipos de maniobra y protección.

Se efectuarán las siguientes mediciones:

- 1) Entre conductores de fase.
- 2) Entre conductores de fase unidos entre sí y neutro.



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

**ANEXO 3**

**MODELO DE PUBLICACIÓN**

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 1 / 2017**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Dirección General de Compras y Contrataciones**

**Sistema de Grabación para Salas de Audiencia**

Expediente CM N° DGCC 008/17 -0  
Licitación Pública N° 1/2017

**Objeto:** Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Grabación de Audio y Video, que contiene equipamiento y software de grabación, para las Salas de Audiencia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Adquisición de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del día 25 de abril de 2017, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11.00 a 17.00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los Pliegos:** \$ 7.500.-

**Reunión Informativa:** La Dirección General de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para los interesados, la que se llevará a cabo el día 11 de abril de 2017 a las 16:00 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12:00 horas del día 25 de abril de 2017, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 25 de abril de 2017, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8° de esta Ciudad.

**Cdor. Horacio Lértora**  
**Director General de Compras y Contrataciones**